

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-610

Folio No. 0000500109311

Solicitante: ROGELIO VELÁZQUEZ VEGA

**Asunto: Se confirma la declaratoria de parte
INEXISTENCIA y parte CONFIDENCIAL.**

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información solicitada, y la clasificación de parte de la información como **CONFIDENCIAL**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500109311:

"Solicito conocer cuántos indígenas están presos en el exterior. Desglosar por nombre, país en el que se encuentran, situación legal, delitos por los que se les juzga, estado de la República Mexicana de donde provienen."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, mediante oficio PME-110241, de fecha 21 de julio de 2011, manifestó:

"De conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se adjunta un cuadro sinóptico con la información de los casos de connacionales que han manifestado que forman parte de un grupo lingüístico registrados por las Representaciones Consulares de México en los Estados Unidos, en el ámbito penal del Sistema Integral de Protección Consular (SIPC) del 1 de enero de 2010 al 19 de julio de 2011. Dicha información esta desglosada por sentenciado o en proceso de sentencia, delito y estado de origen.

Asimismo, con fundamento en el artículo 46 de la citada Ley se comunica que no existen casos de este tipo registrados por la Red Diplomática y Consular del resto del mundo.

De igual forma, se señala que con base en el artículo 18, fracción II, de la mencionada Ley, no es posible proporcionar los nombres de los connacionales toda vez que son datos personales y están clasificados como confidenciales.

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente parte de la información solicitada, respecto a personas detenidas que hayan manifestado que forman parte de un grupo lingüístico en la Red Diplomática y Consular del resto del mundo, aparte de los Estados Unidos de América.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Clasificación de la Información solicitada: CONFIDENCIAL, datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, información que se refiere a origen étnico o racial de los detenidos.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción III, y último párrafo, de su Reglamento; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-610

Folio No. 0000500109311

Solicitante: ROGELIO VELÁZQUEZ VEGA

**Asunto: Se confirma la declaratoria de parte
INEXISTENCIA y parte CONFIDENCIAL.**

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



SRE

de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: Parte de la información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3º, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como lo son los nombres de los connacionales detenidos en los Estados Unidos de América, que hayan manifestado que forman parte de un grupo lingüístico.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2009; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18 fracciones I y II, 29, fracciones I, II y III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 26, 57, 70, fracciones III, V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracciones IV, V y VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I, II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, respecto a "*personas detenidas que hayan manifestado que forman parte de un grupo lingüístico en la Red Diplomática y Consular del resto del mundo, aparte de los Estados Unidos de América*", emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME-110241, de fecha 21 de julio de 2011, de la solicitud identificada con el número de folio 0000500109311, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III, del Reglamento, se confirma la clasificación de

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-610

Folio No. 0000500109311

Solicitante: ROGELIO VELÁZQUEZ VEGA

**Asunto: Se confirma la declaratoria de parte
INEXISTENCIA y parte CONFIDENCIAL.**



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

información confidencial, respecto a "los nombres de los connacionales detenidos en los Estados Unidos de América, que hayan manifestado que forman parte de un grupo lingüístico", que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME-110241, de fecha 21 de julio de 2011, de la solicitud identificada con el número de folio 0000500109311, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

CUARTO. Por lo que hace a la información estadística que se menciona en la respuesta de la unidad administrativa consultada, póngase la misma a la disposición del solicitante, previo pago de los derechos correspondientes por su reproducción.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIECINUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Titular del Órgano Interno de Control

Por suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en el artículo 88 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF

3